

3. Descubrir la dignidad del ser humano, el valor de la vida, el sentido trascendente del hombre, creado a imagen y semejanza de Dios, plenificado en Cristo, Dios y hombre.

4. Profundizar en la relación y mutua aportación de la fe y la cultura.

5. Conocer la doctrina social de la Iglesia católica para analizar e interpretar la realidad socioeconómica y cultural del mundo.

6. Valorar la dimensión ética del hombre a la luz del mensaje cristiano para participar activa y responsablemente en la vida y la transformación social.

7. Descubrir los valores humanos del cristianismo y de las distintas religiones, contrastándolos con los valores de los humanismos de nuestro tiempo.

8. Adquirir una actitud de respeto, valoración y diálogo con los otros de diversa cultura, mentalidad y cosmovisión para lograr una convivencia social en paz y concordia.

9. Desarrollar el conocimiento, la sensibilidad y el gusto ante las manifestaciones del arte religioso que enriquecen el patrimonio universal.

4. *Contenidos.*—La propuesta de contenidos se organiza en los siguientes núcleos temáticos que están abiertos a los distintos enfoques y matices que requieran las programaciones de aula.

Los tres tipos de contenido (conceptos, procedimientos y actitudes) que venían diferenciados en el currículo de las etapas anteriores no aparecen aquí en apartados distintos. Esto no cambia la exigencia de que el profesor, al desarrollar la materia, atienda con el mismo interés a los tres tipos de contenidos, desarrollando las actividades de aprendizaje y de evaluación correspondientes.

4.1 El proyecto de Dios sobre el hombre, realizado en Jesucristo.—Jesucristo, Dios y hombre, por su misterio pascual realiza el proyecto divino de salvación sobre el hombre, creado a imagen y semejanza de Dios. El hombre nuevo que nace del amor de Dios coopera y se integra en el Reino de Dios.

El Decálogo como fuente de liberación y Salvación.

La Salvación realizada y ofrecida por Jesucristo, plenitud de la Ley.

El Reino de Dios incoado en la tierra y plenificado en la eternidad.

La respuesta del hombre a la oferta salvadora de Dios y los valores fundamentales.

El hombre nuevo que participa de esta Salvación.

El Mensaje de Jesucristo ante los distintos interrogantes del hombre de hoy.

4.2 La doctrina social de la Iglesia.—La finalidad principal de este núcleo es estudiar los problemas sociales y la respuesta cristiana contenida en los documentos más significativos del Magisterio de la Iglesia, el compromiso de los católicos en la vida pública y como constructores de la paz.

Dimensiones de la vida cristiana como compromiso personal.

Principios y fundamentos de la Doctrina Social de la Iglesia.

Conocimiento del contenido de las Encíclicas sociales.

Los católicos ante sus compromisos cívicos y sociales.

Fundamentación humana y evangélica de la construcción de la paz y de la civilización del amor.

4.3 La fe cristiana y los humanismos contemporáneos.—Este núcleo presenta la fe como saber razonable. Comprende el estudio crítico de los grandes pensadores cristianos, agnósticos y ateos que están en la raíz de los principales humanismos actuales; el humanismo de

inspiración cristiana abierto a la transcendencia; el diálogo de la fe con la cultura, la ciencia y la técnica.

La dimensión religiosa del hombre y sus distintas expresiones.

El humanismo cristiano como respuesta al sentido de la vida: Grandes pensadores cristianos.

La aportación de la fe a los planteamientos que hacen en el mundo actual la ciencia y la técnica sobre la persona humana.

Lectura de la realidad cultural desde la fe.

Las grandes religiones y el cristianismo.

Humanismos actuales de inspiración no cristiana.

4.4 Expresiones religiosas en la cultura de los pueblos.—Se trata de estudiar algunas expresiones religiosas en las diversas artes, en los medios de comunicación y en general en la cultura humana, que revelan el sentido religioso de los pueblos.

El sentido religioso en el arte.

Las artes plásticas y el sentido trascendente de la vida.

El hecho religioso en los medios de comunicación social.

5. *Criterios de evaluación.*—1. Sintetizar los contenidos fundamentales del mensaje cristiano en referencia a las fuentes bíblicas y doctrinales de la Iglesia y describir los valores fundamentales del Reino de Dios y del hombre nuevo.

2. Describir la respuesta que las religiones y humanismos han dado a la cuestión sobre el hombre y el sentido de su vida y la respuesta que da la fe católica.

3. Detectar los valores y contravalores dominantes en la sociedad actual, describir los valores fundamentales de la moral cristiana y analizar los conflictos que plantea actualmente la vivencia de los valores cristianos en el campo de la sexualidad, en la valoración de la vida y en el campo social para obrar, en consecuencia, con el Evangelio.

4. Identificar, observar y describir un acontecimiento y/o un problema social relevante, obtener información sobre ese tema a partir de los medios de comunicación social y valorarlo a la luz de los criterios morales cristianos.

5. Estudiar algunas manifestaciones artísticas y culturales y saber describir la expresión de su sentido religioso.

6. Participar en debates sobre temas o hechos de actualidad que tengan que ver con los grandes contenidos estudiados, confrontando las propias convicciones con las mantenidas por otros y en referencia a la Religión y Moral católica.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

24712 LEY 6/1993, de 2 de septiembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, promulgo la siguiente Ley:

Exposición de motivos

La Ley de finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, Ley 7/1984, de 21 de diciembre, establece en su artículo 65 la posibilidad de ofrecer garantías, en forma de aval, mediante acuerdo del consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio (hoy de economía, Hacienda y Presupuesto). El artículo 66 de la misma Ley, en su apartado 1), contempla la posibilidad, entre otras, de avalar operaciones de crédito que concedan las Entidades de crédito a Empresas privadas «en aquellos casos en que la incidencia económica y social de la actividad de dicha Empresa sea notable», con los requisitos y en la forma que el propio artículo 66 señala en sus restantes apartados.

La historia demuestra que dichas garantías suponen, en muchos casos, auténticas subvenciones efectivas, dado que, con frecuencia, las Empresas no hacen frente a sus obligaciones y debe ejecutarse la garantía concedida.

Junto a ello, y considerada la situación económica y financiera de la Comunidad Autónoma, parece conveniente el control, por parte de la Asamblea Regional, de este tipo de operaciones no singularizadas en los presupuestos, para conseguir una adecuada y correcta aplicación de los recursos escasos. Asimismo, y por contra, una vez residenciado en la Asamblea Regional el control de estas operaciones, no parece procedente mantener la limitación económica de las mismas.

Todas estas razones aconsejan modificar la vigente Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, en el sentido de atribuir a la Asamblea Regional de Cantabria, exclusivamente, la concesión de avales a las Empresas privadas y suprimir el límite establecido en estos casos, por el artículo 66.

Artículo 1.º El número 1. del artículo 65 de la Ley 7/1984, quedará redactado como sigue:

«1. Las garantías que ofrezca la Diputación Regional de Cantabria deberán revestir, necesariamente, la forma de aval de la Tesorería. El aval, cuando garantice operaciones de crédito a Empresas privadas, además de cumplir las condiciones establecidas por el artículo 66 de esta Ley, requerirá ser aprobado por ley de la Asam-

blea Regional de Cantabria. En los restantes casos autorizados por esta Ley, será autorizado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.»

Art. 2.º El número 2. del artículo 66 de la Ley 7/1984, quedará redactado como sigue:

«2 Los créditos a avalar de Empresas privadas tendrán como única finalidad la de financiar inversiones productivas de pequeñas y medianas Empresas que tengan fijado su domicilio social y desarrollen su actividad principalmente en Cantabria.»

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ley se aplicará a las garantías que conceda la Diputación Regional de Cantabria desde el momento de su aprobación, incluidas las que, en ese momento se hallen en tramitación, si no han sido definitivamente aprobadas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones contraven- gan lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICION ADICIONAL

El Consejo de Gobierno deberá proceder a las modificaciones oportunas del Decreto 18/1986, de 4 de abril, sobre la regulación de avales por la Comunidad Autónoma de Cantabria para adecuarlo a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley sin perjuicio de lo dispuesto en su disposición transitoria, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de septiembre de 1993.

JUAN HORMAECHEA CAZON,
Presidente del Consejo de Gobierno

(Publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 181, de 10 de septiembre de 1993)